

SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 228

Rad. 76001-3103-011-2003-00173-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO, apoderado de la parta demandada informa al Despacho que acepta la propuesta del juzgado y renuncia a la prueba pericial que no se pudo llevar a cabo al no existir perito idóneo nombrado para tal fin. Por lo anterior, el Juzgado

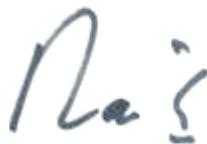
RESUELVE:

1.-TENGASE por desistida la prueba pericial solicitada por el apoderado de la parte demandada Dr. DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO, conforme a lo manifestado en el memorial por él allegado.

2.- ABSTENERSE el Despacho de pronunciarse respecto a la solicitud de terminación del proceso, bajo el argumento del vicio de nulidad que recae sobre el proceso, toda vez que lo planteado ya fue abordado en varias ocasiones y fue negada la declaratoria de nulidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **044** DE HOY **14 MAR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria